



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010626 Características 11262616

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

17 DE FEBRERO DE 2018

Suplemento
7873

No. - 8814

CONVENIO



"2018, Año del V Centenario del
Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA CONSEJERA PRESIDENTE MTRA. MADAY MERINO DAMIÁN Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC", Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO; ASISTIDO POR EL MTR. JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEGOS" Y "LA SSP" RESPECTIVAMENTE, EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL IEPC":

I.1. Que de conformidad con los artículos 9, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 100, párrafo 1 y 101, párrafo 1 en todas sus fracciones, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones; que tiene como finalidades, entre otras, las de contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos que integran el Estado de Tabasco; velar por la autenticidad y efectividad del voto; así como, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.

I.2. Que la Mtra. Maday Merino Damián, fue designada Consejera Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante acuerdo INECG165/2014 de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, nombramiento que no ha sido revocado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento; según lo dispuesto en la fracción III del artículo 116 de la Ley

Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el cual señala que la Consejera Presidente puede establecer los vínculos entre el Instituto y las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para lograr su apoyo y colaboración en todos los ámbitos de su competencia cuando sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

I.3. Que la representación legal de este organismo recae en el Secretario Ejecutivo, Lic. Roberto Félix López, quien fue designado el 17 de octubre del año 2014, mediante acuerdo de Consejo Estatal No. CE/2014/016, conforme a lo establecido en el artículo 115, párrafo 1, fracción III, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; nombramiento que no le ha sido revocado, por lo que cuenta con las facultades establecidas en el artículo 117 del ordenamiento legal antes citado; para la suscripción del presente convenio.

I.4. Que para los efectos legales derivados del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Eusebio Castillo No. 747, Colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco; C.P. 86000.

II. DE "LA SEGOS":

II.1. Que el Estado de Tabasco, es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2. Que la Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículos 1, 3, 4, 26 fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, facultada para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los Poderes Federales, con los demás Poderes Locales, con los Ayuntamientos y demás autoridades.

II.3. Que el 1° de julio de 2016, el Lic. Gustavo Rosario Torres fue nombrado Secretario de Gobierno por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12 fracción IX, 21 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el Artículo 9, Fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4. Que para los efectos legales derivados del presente convenio señala como domicilio el publicado en Avenida Gregorio Méndez, esquina con la calle Venustiano Carranza, Colonia Centro, C.P. 86000 en Villahermosa, Tabasco.

III. DE "LA SSP":

III.1. Que la Secretaría de Seguridad Pública, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, segundo párrafo; 3, 4, 26, fracción II y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; facultada para organizar, dirigir, administrar y supervisar los cuerpos policiales o de seguridad pública estatal, acorde a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Federal, así como prestar el auxilio de la fuerza pública cuando lo requieran los diversos órganos y dependencias de los Poderes del Estado.

III.2. Que el 21 de diciembre de 2016 el Mtro. Jorge Alberto Aguirre Carbajal fue nombrado Secretario de Seguridad Pública por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 5, 7, fracción VIII, 12 fracción IX, 21 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como el Artículo 39, fracción XX, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

III.3. Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida 16 de septiembre s/n esquina Periférico Carlos Pellicer Cámara, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco.

IV. DE LAS PARTES:

IV.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

IV.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de colaboración.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos necesarios para que "LA SSP" proporcione el apoyo en materia de seguridad, vigilancia y resguardo de conformidad al artículo 104 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco a los siguientes órganos:

a) Órgano Central del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, ubicado en la Calle Eusebio Castillo número 747, Colonia Centro de esta Ciudad Capital.

b) Órganos electorales localizados en los veintidós distritos electorales uninominales del Estado, que se señalan a continuación:

Nº	Centro	CALLE
01	Tenosique	CALLE 27 NÚMERO 417, COLONIA BENITO JUÁREZ, TENOSIQUE, TABASCO.
02	Cárdenas	CALLE RÍO TULLÁ NÚMERO 5, COL. EMPLEADOS DE LA SARH, CÁRDENAS, TAB.
03	Cárdenas	CARRETERA CÁRDENAS-COMALCALCO SIN NÚMERO, COL. MELCHOR OCAÑO, CÁRDENAS, TABASCO.
04	Huimanguillo	CALLE FRAMBOYANES ESQUINA TULIPÁN, MZA. 7, LOTE 1, COLONIA ALFA Y OMEGA, RA. RÍO SECO Y MONTAÑA, HUIMANGUILLO, TABASCO.
05	Centla	CALLE IGNACIO ALLENDE NÚMERO 314, COLONIA CENTRO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

Nº	Centro	CALLE
06	Centro	CALLE JOSÉ MÉNDEZ GARCÍA NÚMERO 209, COLONIA REFORMA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.
07	Centro	CARRETERA A RÍO VIEJO KM 8 + 800, RANCHERÍA RÍO VIEJO 1A SECCIÓN, CENTRO, TABASCO.
08	Centro	CALLE BABANCUY NÚMERO 107, FRACC. JOSÉ COLOMO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.
09	Centro	CALLE JONUTA NÚMERO 101, FRACCIONAMIENTO PRAÑOS DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.
10	Centro	CALLE TOMÁS GARRIDO NÚMERO 100, ESQUINA REVOLUCIÓN, VILLA MACULTEPEC, CENTRO, TABASCO.
11	Tacotalpa	CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE NÚMERO 6, COLONIA PUEBLO NUEVO, TACOTALPA, TABASCO.
12	Centro	CALLE DOMINGO BORRERO NÚMERO 108, COLONIA CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.
13	Comalcalco	CALLE 8 MZA. 6, LT. 5, FRACCIONAMIENTO GUSTAVO DE LA FUENTE DORANTES (LA PETROLERA), COMALCALCO, TABASCO.
14	Cunduacán	AVENIDA PEDRO MÉNDEZ NÚMERO 330, COLONIA CENTRO, CUNDUACÁN, TABASCO.
15	Emiliano Zapata	CALLE ABASOLO ESQUINA AGRARISTA, COLONIA CENTRO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
16	Huimanguillo	AVENIDA RAFAEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR NÚMERO 91, COLONIA CENTRO, HUIMANGUILLO, TABASCO.
17	Jalpa de Méndez	CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 68, ESQUINA FRANCISCO JAVIER MINA, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
18	Macuspana	CALLE PINO SUÁREZ NÚMERO 854, COLONIA CENTRO, MACUSPANA, TABASCO.
19	Nacajuca	CALLE EUSEBIO CASTILLO NÚMERO 36 COLONIA CENTRO, NACAJUCA, TABASCO.
20	Paraíso	LIBRAMIENTO A DOS Bocas SIN NÚMERO, ENTRE LA CALLE COMFORT Y CALLE HIDALGO, BARRIO LA CADELARIA, PARAISO, TABASCO.
21	Centro	CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 155, VILLA PLAYAS DEL ROSARIO, CENTRO, TABASCO.

c) Órganos Municipales establecidos en cada cabecera municipal del Estado de Tabasco, que se señalan a continuación:

Nº	Centro	CALLE
1	Batán	CALLE MARIANO ESCOBEDO ESQUINA HERMENEGILDO GALEANA, COLONIA EL CARMEN, BATÁN, TABASCO.
2	Cárdenas	CALLE JUÁREZ NÚMERO 327, COLONIA CENTRO, CÁRDENAS, TABASCO.
3	Centla	CALLE IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 80, COLONIA CENTRO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
4	Centro	CALLE DOMINGO BORRERO NÚMERO 108, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS, COLONIA CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.
5	Comalcalco	CALLE GLADIOLAS ESQUINA TULIPÁN, COLONIA LAS ROSAS, COMALCALCO, TABASCO.
6	Cunduacán	ANILLO PERIFÉRICO (ACTUALMENTE CALLE FIDENCIA) NÚMERO 14 CUNDUACÁN, TABASCO.
7	Emiliano Zapata	CALLE HERMENEGILDO GALEANA NÚMERO 364, COLONIA CENTRO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
8	Huimanguillo	CALLE 5 DE MAYO LOTE 15, MANZANA 22, CASA 6, DE LA ZONA 2, COLONIA 5 DE MAYO, HUIMANGUILLO, TABASCO.
9	Jalpa	CALLE ANICETO CALCAÑO NÚMERO 303, COLONIA CENTRO, JALPA, TABASCO.
10	Jalpa de Méndez	PROLONGACIÓN DE LA CALLE GREGORIO MÉNDEZ S/N. JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
11	Jonuta	CALLE AGUILERES BORDÁN S/N ESQUINA CALLE MATAMOROS, JONUTA, TABASCO.
12	Macuspana	CALLE PRIMERA DE CIRCUNVALACIÓN NÚMERO 72, COLONIA CENTRO, MACUSPANA, TABASCO.
13	Nacajuca	AVENIDA DE LA PLAZA, LOTE 10, MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO 17 DE JULIO, NACAJUCA, TABASCO.
14	Paraíso	CONJUNTO HABITACIONAL, LOTE 7, MZA. 23, COLONIA GRAL. LAZARO CÁRDENAS DEL RÍO, PARAISO, TABASCO.
15	Tacotalpa	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 29, COLONIA PUEBLO NUEVO, TACOTALPA, TABASCO.
16	Teapa	CALLE PEDRO PADILLA NÚMERO 119, COLONIA TECOMALIACA, TEAPA, TABASCO.
17	Tenosique	CALLE 48 NÚMERO 276, BARRIO PUEBLO NUEVO, TENOSIQUE, TABASCO.

*Cualquier modificación en los domicilios será notificada oportunamente por "EL IEPT".

d) Las instalaciones de "EL IEPT" con domicilio en Avenida Periférico Carlos Pellicer Cámara 1206, Colonia Tamulté de las Barrancas, de esta ciudad, en el que tentativamente se resguarde la documentación y material electoral; así como lo relativo al traslado y protección de los mismos; con la finalidad de garantizar el orden y la paz social durante el proceso electoral, y especialmente durante la jornada electoral a celebrarse el uno de julio de dos mil dieciocho.

e) Adicionalmente al edificio ubicado en la calle Rosales 227, Colonia Centro, de esta ciudad, mismo que alberga las oficinas de la Oficina Electoral, Coordinación de lo Contencioso Electoral y el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco (PREPET).

f) Los candidatos registrados ante "EL IEPT" que lo requieran por escrito, desde el momento en que cuenten con tal carácter, en términos de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 195 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

SEGUNDA. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

- a) Brindarse información por escrito que les permita realizar oportuna y eficientemente las actividades que se deriven del presente convenio.
- b) Cada una de las partes se comprometen a designar a un coordinador general, los cuales tendrán la obligación de vigilar el cumplimiento de las actividades que a su representada corresponda realizar para efectos del cumplimiento del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IEPECT".

Para la realización del objeto del presente convenio, "EL IEPECT" se compromete de manera específica a:

- a) Entregar tanto a "LA SEGOB" como a "LA SSP" el Calendario Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, así como la información pertinente relacionada con las actividades a desarrollar por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tanto en Oficinas Centrales, como en sus Juntas Electorales Distritales y Municipales, y almacén general;
- b) Proporcionar a "LA SEGOB" y a "LA SSP" los horarios regulares y extraordinarios del personal de Oficinas Centrales, Juntas Electorales Distritales y Municipales, y del almacén general; así como la información pertinente que proporcionen los candidatos registrados que hubiesen requerido por escrito seguridad personal por virtud del presente convenio;
- c) Otorgar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SSP" pueda llevar a cabo a lo largo del proceso electoral, todas y cada una de las actividades relativas al cumplimiento del presente convenio;
- d) Informar a "LA SSP", de ser posible con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, cuando se requiera reforzar la fuerza pública para mantener la seguridad y garantizar el orden público en las instalaciones de "EL IEPECT" o para la seguridad personal de los candidatos;
- e) Proporcionar a "LA SEGOB" y a "LA SSP" las direcciones de las oficinas centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de las Juntas Electorales Municipales y Distritales; y del almacén general, así como el nombre de los vocales de cada una de las Juntas Electorales Distritales y Municipales con quienes mantendrán comunicación para la coordinación de las actividades relativas al presente convenio;
- f) Brindar al personal designado por "LA SSP" lugares específicos para su estancia, cuando éste realice el resguardo de las instalaciones o del personal de "EL IEPECT", dentro o fuera de ellas, según sea el caso;
- g) Promover y difundir entre su personal el respeto, cordialidad y comunicación con los elementos designados por "LA SSP", para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- h) Supervisar y dar seguimiento de las actividades materia de este convenio.
- i) Proporcionar combustible y alimentación al personal que designe "LA SSP" para apoyo de "EL IEPECT" en cada una de las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, su sucursal general, y las diversas Juntas Electorales Distritales y Municipales del Estado de Tabasco, que para tal efecto solicite "EL IEPECT", durante la Jornada Electoral y día del Cómputo Distrital y Municipal.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SSP".

Para la realización del objeto del presente convenio, "LA SSP" se compromete de manera específica a:

- a) Informar oportunamente a "EL IEPECT" el nombre y cargo del personal que "LA SSP" designe para realizar las actividades relativas al cumplimiento del objeto del presente convenio;
- b) Coadyuvar con "EL IEPECT" poniendo en práctica en todo momento su experiencia, conocimientos, habilidades y pericia en materia de seguridad, en cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto del presente convenio, tanto en situaciones ordinarias como extraordinarias, de emergencia o contingencia;

e) Custodiar, vigilar y resguardar tanto durante su traslado a las diversas oficinas e instalaciones de "EL IEPECT" como durante su almacenamiento en las bodegas, el material y documentación electoral, que se utilizará en la jornada electoral del primero de julio de 2018, así como cualquier otra documentación electoral relativa al proceso electoral ordinario de 2017-2018; en los términos solicitados por "EL IEPECT".

d) Designar para el resguardo de las instalaciones de "EL IEPECT" y de los candidatos que lo soliciten; por lo menos a dos elementos de seguridad, que realicen rondines y/o custodia y demás actividades pertinentes;

e) En los casos de seguridad personal a candidatos, "LA SSP" informará en todo momento a "EL IEPECT" y al partido político postulante, de todas y cada una de las medidas adoptadas con tal fin;

f) Informar de inmediato a "EL IEPECT" cuando algún elemento de seguridad designado no se presente al lugar al que ha sido asignado, sustituyéndolo en el menor tiempo posible;

g) Implementar en coordinación con "LA SEGOB" y "EL IEPECT" la logística pertinente para mantener en todo momento la seguridad del personal que labore en las instalaciones de "EL IEPECT", así como de los candidatos que hubiesen solicitado seguridad personal.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA SEGOB".

Para la realización del objeto del presente convenio, "LA SEGOB" se compromete de manera específica a coadyuvar con las demás partes, dentro del marco de sus atribuciones, y en términos de las cláusulas que rigen el presente convenio, para el adecuado cumplimiento del objeto del mismo.

SEXTA. PERSONAL DESIGNADO POR "LA SSP".

"LA SSP" designará a los elementos policiales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dotados con lo siguiente:

- a) Equipamiento policial.
- b) Uniforme reglamentario.
- c) Radiocomunicación con enlace a la central de radio de "LA SSP".
- d) Vehículos motorizados (radio patrullas).

SÉPTIMA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

"EL IEPECT" no cubrirá ninguna cantidad por concepto de pago del servicio que preste "LA SSP" en atención a lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el cual será permanente todos los días de la semana, durante la vigencia del presente convenio.

Del mismo modo, el servicio prestado por "LA SSP" deberá sujetarse a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, objetividad, honradez, honestidad, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

Los elementos de seguridad designados por "LA SSP" guardarán en todo momento el debido respeto y consideración al personal de "EL IEPECT" y a los candidatos que hubiesen solicitado seguridad personal.

"LA SSP" tomará en cuenta, en todo momento, las sugerencias, observaciones y demás indicaciones que con motivo del presente convenio le realicen "LA SEGOB" y "EL IEPECT".

OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"LA SSP" vigilará y supervisará las actividades que lleven a cabo los elementos de seguridad designados para el cumplimiento del objeto del presente convenio, pudiendo llevar a cabo los ajustes que estime convenientes, previo aviso a "EL IEPECT".

NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO.

"LA SSP" será la única facultada para aplicar sanción a los elementos de seguridad designados, por las faltas que llegasen a cometer en el desempeño de sus funciones.

"EL IEPECT" comunicará a "LA SSP" las quejas con relación al servicio prestado, quien acorde a sus atribuciones les dará la atención que corresponde conforme a los procedimientos legales establecidos.

DÉCIMA. RELACIÓN LEGAL.

El personal designado por las partes para la realización del objeto del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado exclusivamente con la institución de quien dependa la relación laboral o administrativa.

En ningún caso las partes serán consideradas como patrón solidario y/o sustituto.

En el supuesto de que por la responsabilidad exclusiva de una de las partes las obras resultasen afectadas, directa o indirectamente, por cualquier demanda, queja, multa, sanción o acción de cualquier índole; la parte responsable se obliga inexcusablemente a responder por los honorarios de los abogados correspondientes, costas judiciales, así como cualquier otro gasto erogado por la parte afectada, dentro de los diez días naturales siguientes a la solicitud que se haga por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran resultar como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento; por lo que una vez desaparecidas las causas que suscitaron la interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia definida a partir de la fecha de su firma y hasta el ocho de julio de dos mil dieciocho.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, de manera anticipada y por causa justificada, con la notificación que se haga por escrito a la otra parte con diez días naturales de antelación a la fecha en que se pretende dar por concluido. Durante dicho lapso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.

"LA SSP" podrá rescindir el presente convenio en el caso siguiente:

Si "EL IEPECT" no proporciona las facilidades necesarias a los elementos y supervisores que al efecto designe "LA SSP" para el ejercicio de su función.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSBIA.

Todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento de este convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes; en caso contrario, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del orden común de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre las partes deberán ser por escrito, en los domicilios establecidos en las declaraciones de este mismo instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

Las partes declaran que comparecen por su libre voluntad a la celebración de este acto, por lo que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad.

DÉCIMA NOVENA.

El presente convenio, será publicado en la página correspondiente al Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, de conformidad con el artículo 5, fracción XIII, incisos a) y e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA.

El presente instrumento será publicado en el Periódico Oficial del Estado, cuando sea firmado por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día martes 13 de febrero de dos mil dieciocho.

FOR "LA SEGOB"

FOR "LA SSP"

LIC. GUSTAVO ROMARIO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO

MTRO. JORGE ALBERTO AGUIRRE
CARBAJAL
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

FOR "EL IEPECT"

MTRO. MARY MERINO QAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE

LIC. ROBERTO BOLA SUPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Colaboración que celebran el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a través de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública, el día martes 13 de febrero de 2018, documento que consta de 17 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.